

Sujeto pasivo: Benito Delgado Andalucía, S.A., con CIF A-41047606.

Procedimiento: Expediente administrativo de apremio.

Notificaciones pendientes: Notificación apertura expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria.

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avenida San Francisco Javier, número 22-24, 4.ª planta, Edificio Catalana de Occidente. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 9 de febrero de 1999.- El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ignacio García Sinde.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador (Ref.: ISC98776):

Visto el expediente sancionador seguido contra don Manuel de Jesús López (DNI 29.471.104), incoado el 5.10.98 como consecuencia de denuncia de los Servicios de inspección y vigilancia de esta Autoridad portuaria de fecha 23.5.98 (14,15 horas), expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre; Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), y en el que por el Instructor se ha formulado la preceptiva propuesta de resolución, que se acepta en su integridad y

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado «Haber desatendido los requerimientos, sobre el cese de las molestias ocasionadas por perros bajo su tutela, efectuados por Agentes de la Autoridad portuaria y trato desconsiderado con los mismos, en el Puerto de Isla Cristina (Huelva)».

2. Resultando: Que rehusada la notificación del documento «Incoación de expediente sancionador» se prosigue el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.3 Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3.2, 54 y 61 en relación con el art. 114 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de Autor el expedientado, al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio del Agente de la autoridad denunciante que por haber comprobado los hechos «in situ» y en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento

de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora: Procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art. 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1.g) de los Estatutos de esta Entidad; Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto:

A C U E R D A

Imponer al expedientado don Manuel de Jesús López la sanción de multa de 25.000 ptas., que deberá hacer efectiva en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de un mes siguiente al recibo de la presente, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004 el justificante de dicho ingreso, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva, incrementado con el 20% del Recargo de Apremio y, cuando proceda con los correspondientes intereses de demora (art. 24 de los Estatutos de la Entidad).

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 19 de noviembre de 1998. El Director Gerente, Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre resolución de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador (Ref.: CHI98832):

Visto el expediente sancionador seguido contra Miguel Angel Castro Rodríguez (DNI 75.852.266), incoado el 4.11.98 como consecuencia de denuncia de los Servicios de inspección y vigilancia de esta Autoridad portuaria de fecha 11.10.98 (11,00 horas), expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre; Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92, BOE núm. 312, de 30 de diciembre), y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), y

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado «Haber comprado pescado sin pasar por lonja, eludiendo los preceptivos controles sanitarios y haciendo caso omiso a las indicaciones de los Agentes de la autoridad, en la instalación portuaria de Chipiona (Cádiz)».

2. Resultando: Que rehusada la notificación del documento «Incoación de expediente sancionador» se prosigue el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.3 Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3, 54 y 61 en relación con el art. 114 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de Autor el expedientado, al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio del Agente de la autoridad denunciante que por haber comprobado los hechos «in situ» y en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora: Procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art. 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 18.1.g) de los Estatutos de esta Entidad; Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto:

A C U E R D A

Imponer al expedientado don Miguel Angel Castro Rodríguez la sanción de multa de 100.000 ptas., que deberá hacer efectiva en la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18, núm. de cuenta 0230000011, en el plazo de un mes siguiente al recibo de la presente, remitiendo a los Servicios Centrales de esta Empresa Pública Puertos de Andalucía en Sevilla, C/ San Gregorio, 7, C.P. 41004 el justificante de dicho ingreso, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva, incrementado con el 20% del Recargo de Apremio y, cuando proceda con los correspondientes intereses de demora (art. 24 de los Estatutos de la Entidad).

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 17 de noviembre de 1998. El Director Gerente, Fdo.: José Clavero Salvador.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre incoación expedientes sancionadores.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los acuerdos de Inicio de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, dictados por el Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan, en el plazo de diez días siguientes a la misma, formular las alegaciones y proponer las pruebas que

estimen pertinentes, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el domicilio legal de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, sita en Sevilla, C/ San Gregorio, núm. 7, y previa solicitud, en las respectivas instalaciones portuarias.

Núm. Expte.: PUN98723.

Notificado: Antonio López Martínez.

D: C/ Avda. Andalucía, 6-3.º (Punta Umbría).

Trámite: Incoación expediente sancionador.

Núm. Expte.: PUN98728.

Notificado: Rafael Pomares Ortega.

D: C/ Delfín, 21-A (Punta Umbría).

Trámite: Incoación expediente sancionador.

Sevilla, 10 de febrero de 1999.- El Secretario General, Manuel León Prieto.

ANUNCIO sobre resolución expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de expediente sancionador (Ref.: 3/99):

Visto el expediente sancionador seguido contra don José Manuel Pérez Ruiz (DNI 32.847.057) incoado el 5.10.98 como consecuencia de denuncia de los Servicios de inspección y vigilancia de esta Autoridad portuaria de fecha 23.5.98 (14,15 horas), expediente que se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 1 de marzo de 1995, BOJA núm. 41, de 15 de marzo); Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE núm. 283, de 25 de noviembre; Ley 62/97, de modificación de la Ley 27/92, BOE núm. 312, de 30 de diciembre) y Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1995, de 4 de agosto, BOE núm. 189, de 9 de agosto), y

1. Resultando los siguientes hechos imputados al expedientado: «Haber estacionado un vehículo (CA-5736-AY) en zona no autorizada del Puerto de Sancti Petri (Cádiz)».

2. Resultando: Que por el expedientado no se han formulado alegaciones.

Considerando que los hechos son constitutivos de infracción administrativa leve del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y prevista en sus arts. 3.2, 9, 53.1 y 61 en relación con el art 114.1.a) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

De dicha infracción aparece en concepto de Autor el expedientado, al no haberse desvirtuado los hechos objeto de la denuncia, que se basan en el testimonio del Agente de la autoridad denunciante que por haber comprobado los hechos «in situ» y en virtud de lo dispuesto en el art. 3 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hace prueba de la realidad de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza y efectos de la conducta constitutiva de infracción, y de acuerdo con el principio de proporcionalidad que ha de presidir el ejercicio de la potestad sancionadora: Procede hacerle aplicación de las sanciones y responsabilidades previstas en el art 120 de la Ley 27/92.

Este Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art 18.1.g) de los Estatutos de esta Entidad; Decreto 126/92, de 14 de julio, BOJA núm. 70, de 23 de julio, sobre la competencia al respecto: